adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Timo, Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Surios de la finca «Dehe-sa de Pablo», del termino municipal de Cobra del Santo Cristo, en la provincia de Jaén.

limo, Sr.: A instancia del propictario de la finca «Deliesa de Pablo», del término municipal de Cabra del Santo Cristo (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agricola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que na dado el interesado su conformidad. Las obras incluídas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-Queda aprobado el Plan de Conservación del Sucio Agricola de la citada finca, de una extensión de 50-87-50 hectareas. Segundo.—El presupuesto es de 350.127 pesetas, de las que 237.344 pesetas serán subvencionadas y las restantes 112.783 pese-

237.344 pesetas serán súbvencionadas y las restantes 112.783 pesetas seran a cargo del propictario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarias por si y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Limo, Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de junio de 1971 por la que se anun-cia convocatoria para cubrir cuarenta y una pla-zus de «Cazadores Paracaidistas» del Ejército del

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan cuarenta y una piszas de «Cazadores Paracaidistas», pertene-cientes al Voluntariado Especial de este Ejército, con arregio a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Articulo 1.º Podrán solicitar su admisión a esta convocato-ria el personal civil y el pertenciente a las Fuerzas Armadas que reúna las condiciones sigmentes;

a) Ser español, varón, soltero o viudo sin hijos.
h) Tener cumplidos los diecisiete años, como mínimo, y no más de veintisiete, dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.

c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor las as-pirantes menores de veintiún años, d) Acreditar buena conceptuación moral y social, e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún

e) No nanarse procesado ni haber sido exputsado de aigun Cuerpo del Estado.

1) No estar incluído en la matricula Naval Militar ni en las lases de «Distribucióo del Contingente Anual» o de «Actividad» (servicio en filas) en el ejército de tierra o en la Armada.

g) Aceptar un compromiso de dos años de servicios en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación.

h) Acreditar median e certificado oficial haber completado los estudios de enseñava primaria.

los estudios de enseñanza primaria.

Se dara preferencia en la admisión a los solicitantes que se indien en posesión de estudios superiores o de idioma.

Instancias

Artículo 2.º Las instancias, manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria con arreglo al mosoliciando la admision de la misma, serán dirigidas al ilustrisimo señor Coronel Jete de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantacilia, Murcia). Las de los soliciantes persenecientes a las Fuerzas Armadas serán cursadas a dicha autoridad por conducto reglamentario por los Jefes de Cuerpo.

A todas ellas deherá acompañarse:

a) Certificado del acta de nacimiento legalizada si el interesado no pertenece al Distrito Notarial de Murcia.
 b) Consentimiento paterno expedido ante el Juez municipal

o Notario. En el supuesto de estar emaneipado, ecrtificado acre-

ditativo de ello.

o) Tres fotografías iguales de tamaño carnet hechas de frente y descubierto consignando al respaldo de las misuas el nombre y apellidos del interesado,

d) Certificado acreditativo de los estudios consignados en el

apartado h) del articula 1.º

El plazo de admission de instancias será de treinta dias habi-les, contados a partir cel siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las instancias de solicitud, así como la documentación

correspondiente, deberán ser reintegradas en la forma reglamentaria.

Pruebas

Articulo 3.º Todos los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas signientes

1.º Reconocimiento médico Se efectuará en el Centro de Investigación de Medicina Acroespacial (Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria) en Madrid, de acuerdo con la Orden ministerial número 578/1969 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 35).

2.º Prueba de aptitud física. Los aspirantes calificados «aptos» en la prueba anterior, realizarán en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» una prueba de aptitud física consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura y longitud y treva. longitud v trepa,

Artículo 4.º Para la incorporación a las pruebas indicadas en Articulo 4.º Para la recorporación a las pruebas indicadas en los dos apartados anteriores, la Escuela remitirá a los aspirantes dmitidos los pasaportes por cuenta del Estado y la cantidad que diariamente corresponda por los dias invertidos en los viajes y uno de estancia en Madrid

Los viajes de los aspirantes serán por cuenta del Estado, siempre que este sea por ferrocarril o vía maritima dentro del territorio pacional.

territorio nacional.

Incorporación al curso

Artículo 5.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que hayan sido declarados «aptos» iniciarán el curso, que se desarrollará en la Escuela Militar de Paracaidistas en el mes de septiembre de 1971, siendo fillados por la Escuela como soldados pertenecientes al Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

Documentos

Articulo 6.º En el momente de su incorporacion al curso, los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentes:

a) Certificado de buena conducta,
b) Certificado de sociena o de ser viudo sin hijos, especido por el Juzgado Municipal

c) Documento nacional de identidad o resguardo acreditativo

de haberlo solicitado,

Primas y gratificaciones

Artículo 7.º De acuerdo con lo que determinan las Ordenes ministeriales números 575/1967 y 1391/1963 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 38 y 73, respectivamento), el personal seleccionado para realizar este curso, durante su permanencia como alumno de la Escuela Militar de Paracaidistas y en el periodo de vuelos y saltos, tendrá detecho a percibir una gratificación en la cuantía de 300 pesetas mensuales.

Percipira assimismo una prima de 2,000 pesetas a la obtención del título de «Cazador Paracaidista», con arreglo a lo que determina la Orden ministerial número 236/1969, de 36 de enero usbo-

letin Oficial del Ministerio del Aire» número 14).

Artículo 8.º Los que superen el clurso quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» o en la Unidad de Zapadores Paracaidistas, en el Aerodromo Militar de Alcantarilla (Murcha).

Madrid, 28 de junto de 1971.